

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA ACEPTACIONES S.A.**
3 **ACCEPTANCE - - - - -**
4 **CAPITAL SUSCRITO: \$. 10,000.00 - - -**

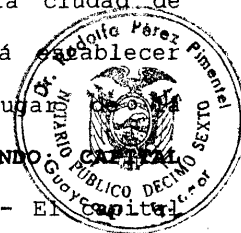
5 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón
6 del mismo nombre, provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día cuatro de noviembre del año dos mil
8 cinco, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
9 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las
10 siguientes personas: **JAVIER ALONSO REYES SOSA**, quien
11 declara ser mexicano, casado, ejecutivo; **ROSENDO**
12 **AMADO GOMEZ GUERRERO**, quien declara ser ecuatoriano,
13 casado, ejecutivo; y, **MARIA SOLEDAD CAMPOSANO DE**
14 **ECHEVERRIA**, quien declara ser ecuatoriana, casada,
15 ejecutiva. Todos los comparecientes son mayores de
16 edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a
17 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
18 objeto y resultado de esta escritura a la que
19 proceden como ya queda indicado con amplia y
20 entera voluntad, para su otorgamiento me presen-
21 taron una minuta y documentos que son del tenor
22 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
23 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
24 por la cual conste la constitución de una
25 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**
27 Concurren a la celebración de este contrato y
28 manifiestan expresamente su voluntad de constituir



1 la compañía Anónima que se denominará
2 **ACEPTACIONES S.A. ACCEPTANCE** las siguientes personas:
3 **JAVIER ALONSO REYES SOSA, ROSENDO AMADO GOMEZ GUERRERO**
4 y **MARIA SOLEDAD CAMPOSANO DE ECHEVERRIA**; mexicano y
5 ecuatorianos respectivamente, mayores de edad,
6 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado
7 civil casados. **SEGUNDA.-** La Compañía que se
8 constituye mediante este contrato es de
9 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
10 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
11 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
12 y por los estatutos sociales que se insertan
13 a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
14 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
15 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
16 denominará **ACEPTACIONES S.A. ACCEPTANCE** la misma
17 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
18 estatutos y los reglamentos que se expidieren.
19 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: A la
20 cobranza en todas sus etapas de cartera corriente, vencida y
21 por vencer de sus clientes sean estas personas naturales o
22 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
23 Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante,
24 mandatario, agente gestora, representante de personas
25 naturales y/o jurídicas y a impulsar y promover las
26 operaciones mercantiles y comerciales de sus clientes, sean
27 estas personas naturales o jurídicas públicas o privadas,
28 nacionales o extranjeras, para lo cual podrá celebrar y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 efectuar todo tipo de actos, contratos, operaciones,
2 negocios y transacciones de lícito comercio. Para la
3 ejecución del objeto social de la compañía, esta podrá:
4 adquirir, administrar, comercializar, vender, disponer por
5 su propia cuenta o a través de terceros autorizados de toda
6 clase de bienes muebles o bienes raíces necesarios para el
7 desarrollo de su actividad. A la compraventa, cesión,
8 registro, concesión y representación de patentes o
9 privilegios de invención, Know How, certificación de
10 edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio,
11 programas de ordenador y almacenamiento de datos. Para
12 cumplir con su objeto social para ejecutar actos y
13 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
14 relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la
15 adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas
16 sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo
17 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
18 sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá
19 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
20 financiera. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
21 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**,
22 que se contarán a partir de la fecha de inscripción en
23 el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El
24 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
25 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
26 sucursales y agencias en cualquier lugar
27 República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El



1 autorizado de la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES y
2 el suscrito de **DIEZ MIL DOLARES**, dividido en diez mil
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$.
4 1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
5 resolución de la Junta General de Accionistas.-
6 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
7 cero cero uno al diez mil inclusive, contendrán las
8 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por
9 el Presidente Ejecutivo y el Primer o Segundo
10 Vicepresidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
11 una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
13 Título previa publicación efectuada por tres días
14 consecutivos en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la misma. Una
16 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
17 la última publicación se procederá a la anulación del
18 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
19 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
20 al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-**
21 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
23 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
24 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
25 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
26 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
27 títulos definitivos de las acciones mientras
28 éstas no estén totalmente pagadas. Entre

2. 1. 1. 1.

1 tanto, solo se les dará a los accionistas
2 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
3 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento de capital, se preferirá a
5 los accionistas existentes en proporción a sus
6 acciones, respetando así el porcentaje de
7 participación original de cada accionista, salvo
8 que alguno renuncie expresamente a su derecho de
9 suscribir sobre el porcentaje que le corresponde;
10 en tal caso accionistas restantes podrán hacer uso
11 de su derecho de preferencia. **CAPITULO TERCERO:**
12 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
13 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno
14 de la compañía corresponde a la Junta General de
15 accionistas, que constituye el órgano supremo. La
16 administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Presidente Ejecutivo, quien será el
18 primer personero de la misma, presidiendo las
19 Juntas Generales de Accionistas, ejerciendo la
20 representación legal, judicial y extrajudicial,
21 además existirá, el Primer y Segundo
22 Vicepresidentes, quienes de manera conjunta
23 subrogarán al Presidente Ejecutivo con todas sus
24 atribuciones, de acuerdo a los términos que se
25 indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
26 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accio-
27 nistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
28 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se

1 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía, previa
4 convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo
5 a los accionistas, por la prensa en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la sociedad, y con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la
9 reunión. Las convocatorias deberán expresar el
10 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
11 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se
12 reunirá en cualquier tiempo previa la
13 convocatoria del Presidente Ejecutivo, por su
14 iniciativa o a pedido de un número de accionistas
15 que representen el porcentaje del capital social
16 establecido en la Ley de Compañías. Las
17 convocatorias deberán ser hechas en la misma
18 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
19 Para constituir quórum en una Junta General se
20 requiere si se tratare de primera convocatoria, la
21 concurrencia de un número de accionistas que
22 representen por la menos la mitad del capital
23 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
24 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
25 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma
26 que contendrá la advertencia de que habrá quórum
27 con el número de accionistas que concurrieren.
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán

R. Pérez P.

1 concurrir a las Juntas Generales por medio de
2 representantes acreditados mediante carta-poder.
3 Los administradores y comisarios no podrán ser
4 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
5 **OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego
6 de verificar el quórum se dará lectura y discusión
7 de los informes de los administradores y
8 comisarios, luego se conocerá y aprobará el
9 Balance General y el Estado de Perdidas y
10 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
11 utilidades líquidas, constitución de reserva,
12 proposición de los accionistas, y, por último, se
13 efectuará las elecciones si es que corresponden
14 hacerla en ese periodo según los estatutos.
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas
16 Generales, el Presidente Ejecutivo, y actuara
17 como Secretario el Primer o Segundo
18 Vicepresidente, pudiendo nombrarse si fuera
19 necesario un Director de la Sesión y/o un
20 Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.**- En las
21 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
22 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizado en la convocatoria, con las excepcio-
24 nes de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los
25 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
26 tomarán por simple mayoría de votos del capital
27 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
28 casos en que la ley o estos estatutos exigieren

1 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
2 general son obligatorias para todos los
3 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a
4 ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse
5 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se
6 concederá un receso para que el funcionario, que
7 actúe como secretario, redacte un acta resumen de
8 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
9 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
10 la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
11 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
12 actas de Junta General serán firmadas por el
13 Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente -
14 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
15 la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas
16 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
17 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
19 sin convocatoria previa, si se hallare presente
20 la totalidad del capital social pagado, de
21 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
22 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
24 ordinaria o extraordinaria pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital,
26 la transformación, la fusión, la disolución
27 anticipada de la Compañía, la reactivación de la
28 Compañía en procesos de liquidación, la

Ac. V. 10. 10.

1 convalidación y en general cualquier modificación
2 de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
3 porcentaje del capital pagado establecido en la
4 Ley de Compañías. En segunda convocatoria bastará
5 con la representación de la tercera parte del
6 capital pagado. Si luego de la segunda
7 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
9 que no podrá demorar más de sesenta días contados
10 a partir de la fecha fijada para la primera
11 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta
12 General así convocada se constituirá con el número
13 de accionistas presentes para resolver uno o más
14 de los puntos antes mencionados, debiendo
15 expresarse estos particulares en la convocatoria
16 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son
17 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo
19 y al Primer y Segundo Vicepresidente de la
20 Compañía, quienes durarán cinco años en el
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
23 quienes durarán dos años en sus funciones; c)
24 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
25 ser presentados con el informe del comisario en la
26 forma establecida en el artículo doscientos
27 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
28 Resolver acerca de la distribución de los

1 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o
2 Disminución del Capital social de la Compañía; f)
3 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
4 a cualquier título de los bienes inmuebles de
5 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución
6 o liquidación de la Compañía antes del vencimiento
7 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
8 de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador
9 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
10 sometan a su consideración de conformidad con los
11 presentes estatutos; j) Elegir, si fuera
12 necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales
13 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los
15 asuntos que le corresponden por la Ley, por los
16 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
18 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del
19 Presidente Ejecutivo:, a) Ejercer individualmente
20 la representación legal, judicial y extrajudicial
21 de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
22 general y suficiente los establecimientos,
23 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
24 nombre de ella toda clase de actos y contratos
25 sin más limitaciones que las señaladas en los
26 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
27 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
28 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas

Dr. Rodolfo P.

1 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
2 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados
3 con el objeto social; e) Suscribir pagarés y
4 letras de cambios y en general todo documento
5 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)
6 Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de ley; Constituir mandatarios
8 generales y especiales previa la autorización de
9 la Junta General en el primer caso; dirigir las
10 labores del personal y dictar reglamentos; g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
12 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
13 contabilidad, archivo y correspondencia de la
14 sociedad y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias; i) Presentar un informe anual a la
16 Junta General ordinaria conjuntamente con los
17 Estados Financieros y el proyecto del reparto de
18 utilidades; y las demás atribuciones que le
19 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRIMERO Y SEGUNDO**
21 **VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones del Primer y
22 segundo Vicepresidente, siempre que actúen
23 conjuntamente, las siguientes: a) Representar
24 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía
25 en caso de falta, ausencia o impedimento para
26 actuar, del Presidente; b) Girar cheques contra la
27 cuenta corriente de la compañía, a falta o
28 impedimento del presidente ejecutivo, en

1 cualquiera de las actividades de la propia
2 empresa, pudiendo también obligar a la compañía en
3 cualquier acto o contrato y para tal efecto,
4 suscribir, endosar, avalar, aceptar letras de
5 cambio, pagarés, cheques y en general cualquier
6 documento de esta naturaleza; c) Nombrar o
7 contratar para la empresa empleados y trabajadores
8 en general, fijar sus remuneraciones, removerlos y
9 conocer las renunciaciones que le presentaren; d)
10 Ejercer las demás atribuciones que le confieran la
11 Ley, estos estatutos y la Junta General de
12 Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
13 atribuciones del o de los Comisarios, las
14 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.
15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de que
16 alguna de las actividades concernientes al objeto
17 de la compañía lo requiriere, la Junta General
18 podrá designar Gerentes Técnicos los cuales
19 tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas
20 en la ley de Compañías para los administradores,
21 pero limitada al área que le fuere asignada. No
22 tendrá atribuciones de representación de la
23 compañía, solo las de administración. **CAPITULO**
24 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
25 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
26 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la
27 que estará a cargo del Presidente Ejecutivo.
28 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El

A. V. M. R.

1 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
2 por los accionistas de la siguiente forma: el
3 señor JAVIER ALONSO REYES SOSA, por sus propios
4 derechos, ha suscrito cinco mil cien acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
6 ROSENDO AMADO GOMEZ GUERRERO, por sus propios
7 derechos, ha suscrito tres mil cuatrocientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
9 una; y, MARIA SOLEDAD CAMPOSANO DE ECHEVERRIA, por
10 sus propios derechos, ha suscrito mil quinientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
12 una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
13 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por
14 los accionistas de la siguiente forma: JAVIER
15 ALONSO REYES SOSA, paga en dinero en efectivo la
16 cantidad de mil doscientos setenta y cinco
17 dólares, es decir el veinticinco por ciento del
18 valor de cada una de las acciones por él
19 suscritas; ROSENDO AMADO GOMEZ GUERRERO, paga en
20 dinero en efectivo la cantidad de ochocientos
21 cincuenta dólares, es decir el veinticinco por
22 ciento del valor de cada una de las acciones
23 por él suscritas; y, MARIA SOLEDAD CAMPOSANO DE
24 ECHEVERRIA, paga en dinero en efectivo la cantidad
25 de trescientos setenta y cinco dólares, es decir
26 el veinticinco por ciento del valor de cada una
27 de las acciones por ella suscritas. El saldo
28 del setenta y cinco por ciento del valor de cada

1 una de las acciones suscritas y no pagadas, será
2 pagado en el plazo máximo de dos años contados a
3 partir de la fecha de inscripción de esta
4 escritura en el Registro Mercantil del cantón.
5 Las aportaciones constan del certificado de cuenta
6 de integración de capital de la Compañía que se
7 inserta y formará parte integrante de esta
8 escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores
9 autorizan expresamente a la Abogada Jessica
10 Quichimbo Gilbert para que realice todas las
11 diligencias legales y administrativas para obtener
12 la aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:**
13 Se acompaña como documento habilitantes: a)
14 Certificado de cuenta de integración de capital de
15 la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás
16 cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica
17 Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil
18 trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la
19 minuta).- En consecuencia los otorgantes se
20 afirman en el contexto de la preinserta minuta, la
21 misma que queda elevada a Escritura Pública, para
22 que surta todos sus efectos legales.- Quedan
23 agregados a este Registro todos los documentos de
24 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a
25 fin por mi el Notario en alta voz a los
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
27 partes, se afirman ratifican y firman en unidad de
28 acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7069182
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2005 11:56:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A
CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ACEPTACIONES S.A. ACCEPTANCE
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/04/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400235

Lugar y fecha: Guayaquil, 01 de Noviembre del 2005

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARIA SOLEDAD CAMPOSANO MORLA
ROSENDO AMADO GOMEZ GUERRERO
JAVIER ALONSO REYES SOSA

375,00
850,00
1.275,00

TOTAL : US\$ 2.500.00

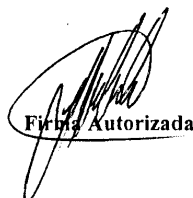
DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará ACEPTACIONES S.A ACCEPTANCE _valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



DOLARES \$ 2.500.00

A. Dine

M. Rodolfo Pérez Fimiel
Superintendente de Compañías

[illegible]

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministro de Economía
y Finanzas

23 MAYO 2003
Subsecretario de Tesorería
de la Nación

MEXICO



2189824

LEVA
1958
FECHA DE NACIMIENTO
06/06/1958
FECHA EMISION
31/01/2003



CENMOV
GUAYAS
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

CRM. E.M.C. PATRICIO HAROA.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF. AA.
EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO.

CITUDADANIA

CAMPESANO MORLA MARIA SOLEDAD

24 MARZO 1.961

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION

06 158 04300

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/

Soledad Morla Maria

ECUADORIANA

V3333V2122

CASADO

LOTE ECHIVERRIA CAMPALA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE CAMPESANO

GEORJA MORLA

GUAYABUIL 27-08-97

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Q. E. T. B.

Mr. Juan D.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 9143
NUMERO

2987871998
CEDULA

CAMPESANO MORLA MARIA SOLEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYABUIL
GUAYAS
CANTON

Soledad Morla Maria

CITUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 090785405-2

CECULA DE
GOMEZ GUERRERO ROSENDO AMADO ANTONIO
GUAYAS/GUAYAS/IT/CAIBO/CONCEPCION/
BO-ABRAHIM 19761

FECHA DE EMISION 06/05/2009
REG. CIVIL 004930 CM 1
GUAYAS/GUAYAS/IT/CAIBO/CONCEPCION/
CAIBO/CONCEPCION/CAIBO/CONCEPCION/

PRIMA DEL CECULA 0

PRIMA DEL CECULA 0



Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

n. No.


T

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

CERIFICADO DE VOTACION



145-0054 NUMERO	0907854053 CEDULA
--------------------	----------------------

DOMEZ DUERRERO ROSENDO AMAÑO ANTO
APELLIDOS Y NOMBRES

SAMBORDON
BARTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

1
2
3
4 SR. JAVIER ALONSO REYES SOSA

5 C.I. 091168538-6

6 C.V. Excento

7
8
9
10 SR. ROSENDO AMADO GOMEZ GUERRERO

11 C.C. 090785405-3

12 C.V.

13
14
15
16 SRA. MARIA SOLEDAD CAMPOSANO DE ECHEVERRIA

17 C.C. 090767198-6

18 C.V.

19
20
21 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

22 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
24 CERTIFICADA, QUE AUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE. QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ACEPTACIONES S.A. ACCEPTANCE, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL CINCO, TOME NOTA QUE LA INTENDENTA JURIDICA (ENCARGADA) DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADA MARIA ANAPHA JIMENEZ
TORRES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 06-G-U-0002185, DEL VEINTIOCHO DE
MARZO DEL DOS MIL SEIS, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-
Guayaquil, marzo 31 del 2006.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Dimentel
Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECANO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.151
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:54

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha once de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002185, dictada por el **Intendente Jurídico(E)**, el **28 de Marzo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACEPTACIONES S.A. ACCEPTANCE**, de fojas **38.092 a 38.115**, Registro Mercantil número **6.906**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17151
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

s 325,01

REVISADO POR:



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000011864

Guayaquil, 17 JUL. 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACEPTACIONES S.A. ACCEPTANCE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTA JURIDICA (ENCARGADA)